

SECRETARÍA: 23 de agosto de 2023, a despacho proceso ejecutivo 2021-00104, informando que el abogado JOSE FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ, dio cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho el 14 de agosto de 2023. Sírvasse proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado:	2021-00104
Demandante:	JENIFFER HERNÁNDEZ RÍOS
Demandado:	CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ
Interlocutorio:	355

Se decide la petición del abogado JOSE FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ, para que sea relevado del cargo de apoderado en amparo de pobreza concedido a CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ OCAMPO, por motivos de salud, en el asunto de la referencia.

➤ **ANTECEDENTES**

Mediante auto interlocutorio N°142 del 28 de abril de 2022, se designó al abogado JOSE FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ, como apoderado en amparo de pobreza concedido a la demandada CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ OCAMPO, y hasta la fecha ha ostentado su representación.

En fecha 4 de agosto de 2023, el abogado González González, solicitó se le releve del cargo, por presentar serios quebrantos de salud, siendo requerido para que aportara prueba siquiera sumaria de las enfermedades aducidas y que lo imposibilitaban para continuar representando a la demandada, mismo que fue atendido oportunamente.

➤ **CONSIDERACIONES:**

El artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, que reguló las funciones y deberes del abogado, prevé el deber de: *“aceptar y desempeñar las designaciones como defensor de oficio. Sólo podrá excusarse por enfermedad grave, incompatibilidad de intereses, ser servidor público, o tener a su cargo tres (3) o más defensas de oficio, o que exista una razón que a juicio del funcionario de conocimiento pueda incidir negativamente*

en la defensa del imputado o resultar violatoria de los derechos fundamentales de la persona designada". (subrayas del despacho).

Teniendo en cuenta lo anterior y como fueron aportadas las pruebas del precario estado de salud que presenta actualmente el abogado José Fernando González González, se acepta su solicitud de RELEVO del cargo de apoderado de la señora Claudia Patricia Hernández, y en su reemplazo se designará al abogado MANUEL SEBASTIAN ARIZA RAMIREZ, quien sigue en turno en la lista de Profesionales del Derecho que ejercen su profesión en esta ciudad -conforme al listado que se lleva en este juzgado-, y a quien se comunicará la designación en los términos del artículo 154 del C.G.P.

Ahora bien, como la continuación de la diligencia de secuestro del bien embargado dentro del presente proceso se tiene señalada para el 29 de agosto a las 9 de la mañana, es necesario suspenderla con el fin de garantizarle a la demandada su derecho de defensa, y se señalará nueva fecha una vez el apoderado designado acepte el cargo, decisión que deberá informarse a las partes y entidades convocadas a la diligencia de manera inmediata.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR al abogado **JOSE FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ**, del cargo de apoderado en amparo de pobreza concedido a CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ OCAMPO.

SEGUNDO: NOMBRAR al doctor **MANUEL SEBASTIAN ARIZA RAMIREZ**, identificado con la c.c. N° 1.019.018.184 y TP. 227.540 del CSJ, como apoderado por amparo de pobreza de CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ OCAMPO para que la represente en el trámite de este proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.

TERCERO: NOTIFICAR esta designación al mencionado profesional del derecho, dentro de los parámetros del artículo 154 del Código de General del Proceso; debiendo manifestar dentro de los tres (3) días contados a partir de la notificación, si tiene algún impedimento para aceptar el cargo.

CUARTO: INFORMAR a la beneficiaria el deber de suministrar al apoderado todos los documentos, informaciones y demás elementos de juicio para la labor encomendada; también se le informa que deberá costear los gastos necesarios para llevar a cabo la labor, con las excepciones consagradas en la ley.

QUINTO: SUSPENDER la continuación de diligencia de secuestro programada para el 29 de agosto a las 9 de la mañana; advirtiéndole que la nueva fecha se señalará una vez al abogado designado acepte el cargo.

SEXTO: INFORMESE esta decisión a las partes y entidades convocadas a la diligencia de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e260e105b5e3d245c38aaaf580d93306cf2f8bc695e577698d15dca657bd8d1**

Documento generado en 23/08/2023 06:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>